Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ASEQ21510411		15-I-23-07 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No. DGGIMAR.710/
ASECA, S.A DE C.V.	**0007108**
ROSA ÁNGELA MARTÍNEZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL** **ASECA S.A DE C.V** Av. Reyes Heroles No. 12 Col. Tabla Honda C.P. 54126, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55)1665 9243 [redacted]	Ciudad de México, a 31 AGO 2017 "2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de diciembre del 2007, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-23-07 (Prórroga) mediante oficio DGGIMAR.710/008185, a favor de la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 6 (seis) unidades con una capacidad de carga de 28 (veintiocho) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante diversos escritos, la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-23-07 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/08185 de fecha 14 de diciembre del 2007, consistentes en altas, bajas y cambio de placas del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios: DGGIMAR.710/002421 de fecha 08 de abril del 2008, DGGIMAR.710/005643 de fecha 19 de agosto del 2011 DGGIMAR.710/001226 de fecha 13 de febrero del 2012, DGGIMAR.710/000872 del 31 de enero del 2013 y DGGIMAR.710/002346 del 15 de marzo del 2013.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 20 de abril del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0580/04/17, la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización 15-I-23-07 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/008185 de fecha 14 de diciembre del 2007.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0006083 de fecha 28 de julio del 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad d
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 23 de agosto del 2017, registrado con No. DGGIMAR-01849/1708, la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0006083.
6. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 23 de agosto del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0858/08/17, la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización 15-I-23-07 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/008185 de fecha 14 de diciembre del 2007.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para la unidad identificada con número de placas 439AS6; número económico 229/2011 y número de serie JAAN1R758B7901871 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Acetona; Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hifraúlico); Xilenos; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Cloruro de mercurio mercúrico; Yoduro de mercurio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido); Cloroformo; Bromuro de etilo; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo;

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Batería de litio; Sólido que contiene líquido corrosivo (descalificador impregnado en guantes y bolsas); Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Para las unidades identificadas con números de placas 349DH5, 560AT3, 541AT8, 580ER6, 581ER6 y 66AD2T; números económicos 031/2008, 228/2011, 068/2012, 095/2013, 096/2013 y 133/2017 y números de serie 3FELF46S58MA12883, JAAN1R759B7901877, 3N6DD25T7BK038824, JHHYCP0H4DK003774, JHHYCP0H3DK003782 y 3NFGA17H7GM000045, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes); Muestras para diagnóstico.

Para la unidad identificada con número de placa 60AG5B; número económico 134/2017 y número de serie 3NFGA17H8GM000040, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Nitrito de amilo (nitrato de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio); Cloruro de mercurio mercúrico; Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Líquidos alcalinos cáusticos (sosa caustica); Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (jarabes y antibióticos estomacales); Ácido perclórico; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (anticongelantes y refrigerantes); Líquido corrosivo inflamable (aguarrás, pintura, barnices); Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo); Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento caduco); Filtros de membrana; Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoniaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico); Hidrazina en solución acuosa.

Para un total de 8 (ocho) unidades; con capacidad de carga de 42 (cuarenta y dos) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguros número 48916571 del Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; 1846375, 2123222, 2123398, 2720229710 y 2720229645 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.; 14111 20035828 de Seguros Inbursa, S.A., que amparan las responsabilidades civil y ecológica. Con [redacted]

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/008185 de fecha 14 de diciembre del 2007.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 14 de diciembre del 2017** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

4. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracciones III y IV, 79 primer párrafo y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1113	Nitrito de amilo (nitrato de pentilo)	3	129	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ASEQ21510411		15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hifraúlico, diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1307	Xilenos	3	130	II			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo		
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
1516	Peróxido de zinc	5.1	143	II			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio)	6.1	157	I, II, IIII			
1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	II			
1638	Yoduro de mercurio	6.1		II			

0041331

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II			
1684	Cianuro de plata	6.1	151	II			
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sosa cáustica)	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1812	Fluoruro de potasio	6.1	154	III	Tóxico		
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido, jarabes y antibióticos estomacales)	6.1	151	III			
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1891	Bromuro de etilo	6.1		II			
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1908	cloritos es solución	8	154	II, III			
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Oxidante		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido tóxico Inflamable		

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de M
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

GENUINO AUTENTICO VALIDO SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ASEQ21510411		15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas)	6.1	151	III	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2209	Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido	8	132	III			
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	6.1	171	III	Tóxico		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	Tóxico		
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III			
2525	Oxalato de etilo	6.1		III			
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Oxidante		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico corrosivo		

0041333

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ASEQ21510411		15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico	Tambor (bidón)	
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	
2922	Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx, anticongelantes y refrigerantes)	8	154	I	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de M
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

GENUINO AUTENTICO VALIDO SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2924	Líquido corrosivo inflamable (aguarrás, pintura, barnices)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo)	6.1	154	I	Tóxico		
2983	Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla	3	129P	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico		
3090	Batería de litio	6.1	138	II			
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	138	III	Varias	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3)Palets	1.- las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
3143	Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina)	6.1	151	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (descalsificador impregnado en guantes y bolsas)	8	154	II	Tóxico corrosivo		
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes)	3	131	II	Inflamable		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENUINO AUTENTICO VALIDO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos, medicamento caduco);	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico inflamable		
3286	Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoniaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico)	3	131	I, II	Inflamable		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	
3293	Hidracina en solución acuosa	6.1		III	Tóxico	Tambor (bidón)	
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón	Envase primario Envase y embalaje secundario y Envase y embalaje exterior

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

		4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
		4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
		4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
		5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
		6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
		6.2	Agentes infecciosos: Son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
		8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
		9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía		Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I		Para sustancias muy peligrosas.
	II		Para substancias medianamente peligrosas.
	III		Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén		

5. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligroso.

6. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá conservar copia del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **ASECA, S.A DE C.V.,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **ASECA, S.A DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **ASECA, S.A DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **ASECA, S.A DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. **ASECA, S.A DE C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con substancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

14. **ASECA, S.A DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento la empresa **ASECA, S.A DE C.V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ASEQ21510411		15-I-23-07 PRÓRROGA

ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007108

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
031/2008	716837	C2 Caja refrigerada	3FELF46S58MA12883	349DH5	2008	5
228/2011	1284740	C2 Caja refrigerada	JAAN1R759B7901877	560AT3	2011	5
229/2011	1158838	C2 Caja cerrada	JAAN1R758B7901871	439AS6	2011	5
068/2012	1201071	C2 Caja refrigerada	3N6DD25T7BK038824	541AT8	2011	3
095/2013	1387366	C2 Caja refrigerada	JHHYCP0H4DK003774	580ER6	2013	5
096/2013	1387367	C2 Caja refrigerada	JHHYCP0H3DK003782	581ER6	2013	5
133/2017	1902670	C2 Caja refrigerada	3NFGA17H7GM000045	66AD2T	2016	7
134/2017	2035737	C2 Caja seca	3NFGA17H8GM000040	60AG5B	2016	7

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Lic. Marinés Hurtado cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0580/04/17 **DGGIMAR-01849/1708**
09/HS-0858/08/17

CMJ/MHC/HCG/JRL

0041341

GENUINO AUTENTICO VALIDO SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES